

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

150

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (antiguo mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.053 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, así como providencia, teniendo por interpuesto recurso de apelación contra la misma, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 491 de 2009

En Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2009.—Doña Ana María Gallegos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.053 de 2009, incoados por una presunta falta de amenaza y lesiones, con intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña Nuria Rebeca García García y doña Alicia García Sotillos, y de denunciadas doña Gertrude Nsangua y doña Vera Nze, dicta la presente resolución que basa en el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vera Nze, como autora de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, debiendo indemnizar a doña Alicia García Sotillos en la cantidad de 70 euros por las lesiones a esta causadas.

Que debo condenar y condeno a doña Gertrude Nsangua, como autora de dos faltas de injurias y amenazas, a la pena, por cada falta, de diez días de multa, con una cuota diaria de 2 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a doña Vera Nze de la falta de injurias y amenazas que se le imputaba, y a doña Gertrude Nsangua de la falta de lesiones que se le imputaba.

Procede la imposición de las costas procesales a las condenadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

En Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 2009.—Firmado.

Dada cuenta; el anterior escrito de la denunciada doña Vera Nze, suscrito por la letrada doña Bertha María Gutiérrez Sánchez, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la denunciada doña Vera Nze recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Dese traslado al ministerio fiscal y demás partes por diez días a fin de que si a su derecho conviene presenten escrito de impugnación o adhesión, y transcurrido dicho plazo, remítase con atento oficio a la ilustrísima Audiencia Provincial dentro de los dos días siguientes los autos originales con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gertrude Nsangua, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/13.323/10)